



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 18 de noviembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0954

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía radicado con el numero **2021 – 00510** instaurado por **VICTOR ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS** en contra de **CARLOS MENDEZ MENDOZA**, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda ejecutiva fue presentada el 27/10/2014 donde se libró mandamiento de pago mediante auto 921 del 21/11/2014 y se dio el trámite correspondiente a la Ejecución, sin embargo, mediante proveído del 24/06/2021 se decretó la nulidad de todo lo actuado inclusive del mandamiento de pago.

En atención a lo anterior procede este despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia, conforme a lo lineamientos del Código de Procedimiento Civil regulación legal vigente para la fecha de presentación de la demanda.

El demandado CARLOS EDUARDO MENDEZ MENDOZA, se obligó cambiariamente a favor del demandante CARLOS MENDEZ MENDOZA día 07 de Julio de 2014, mediante letra de cambio por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTÉ (\$22.000.000).

En el título valor no se pactaron intereses legales ni moratorios, por consiguiente, los mismo serán liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El plazo se encuentra vencido y la obligación que emerge del título valor se hizo exigible el día 07 de Agosto de 2014, el obligado no ha cumplido, ni tampoco se ha allanado a cumplir las obligaciones que dimanen del título valor.

Lo anterior reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos en el Art. 75 y s.s. del C.P.C., comunes de todos los títulos valores exigidos por el Art. 621 del C. Cio., y , los especiales del artículo 709 del C. Cio, además de estos se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero a cargo de la parte demandada, proviene de esta y constituye plena prueba en su contra prestando mérito ejecutivo al tenor del Art. 488 del C. de P.C., en consecuencia se accederá a librar el mandamiento de pago correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor del señor **VICTOR ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS** en contra de **CARLOS MENDEZ MENDOZA** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**, contenidos en la letra de cambio suscrita el 07/07/2014, correspondientes al capital insoluto de la obligación.
2. Por el valor de los intereses corrientes legales desde el 07/07/2014 al 07/08/2014 liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por el valor de los intereses moratorios desde el 08/08/2014 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: El ejecutado **CARLOS MENDEZ MENDOZA**, deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al ejecutado **CARLOS MENDEZ MENDOZA** personalmente a través de su representante legal, tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin, en caso de contar con dirección de notificación electrónica del demandado, previa autorización del despacho.

CUARTO: Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **JADER JOSE ORTIZ MENDEZ** como apoderado judicial del demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991755d3ce34a7dc8b23549b9e1bf9a6609a5c44d43b0084b6cb61591
9374733

Documento generado en 18/11/2021 01:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>